



Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso EJECUTIVO interpuesto por BANCO DE BOGOTA, contra WILMER JUNIOR GOMES BRITO, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00208 00

Una vez revisado el expediente, se observa memorial presentado por el doctor SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, por medio del cual presenta auto que de fecha 18 de diciembre del 2023, por medio del cual se decretó el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad del demandado, señor WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO, identificado con Cedula de Ciudadanía N°79.953.559, que se encuentran con folio de matrícula inmobiliaria N°210-17063, N°210-13588 Y N°210-64640, de la oficina De Registro E Instrumentos Públicos de Riohacha - La Guajira

Al respecto, el despacho aclara de entrada que todas las decisiones se toman, con base a los documentos anexados al expediente y los autos proferidos por esta servidora judicial.

Ahora bien, por un error involuntario del despacho, se ordenó levantar todas las medidas que pesan en el proceso de la referencia en contra del señor WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO, identificado con Cedula de Ciudadanía N°79.953.559 y que fueran decretadas el 21 de julio de 2023.

Habiéndose efectuado la claridad del levantamiento de las medidas sobre las cuentas bancarias; de BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA Y BANCO BBVA, se corregirá el error y se ordenará el embargo sobre los bienes inmuebles de propiedad del demandado que se encuentran con folio de matrícula inmobiliaria N°210-17063, N°210-13588 Y N°210-64640, de la oficina De Registro E Instrumentos Públicos de Riohacha - La Guajira.

Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: decrete la nulidad del numeral segundo del auto del 18 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: En consecuencia, ofíciase por secretaria al señor registrador de instrumentos públicos de Riohacha, sobre la nulidad del auto de 18 de diciembre, para que proceda a registrar las medidas embargo en contra de WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO, identificado con Cedula de Ciudadanía N°79.953.559, que se encuentran con folio de matrícula inmobiliaria N°210-17063, N°210-13588 Y N°210-64640, de la oficina De Registro E Instrumentos Públicos de Riohacha - La Guajira.

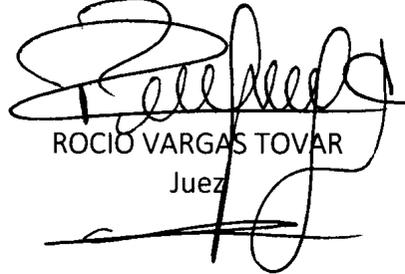


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO
PROMISCUO
MUNICIPAL DE FONSECA**

TERCERO: LEVANTESE las medidas cautelares que pesen sobres las CUENTAS BANCARIAS del demandado WILMER JUNIOR GOMES BRITO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez